



MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

1/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

El Alcalde de Tuluá, en uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 2, 4, 6, 60, 65-14, 221, 222, 223, 223-1, 284, 285, 287, 328, 342, 349 del Decreto No.1007 de diciembre 20 de 2011 denominado Estatuto Único Tributario de Tuluá, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Alcalde como primera autoridad del Municipio, debe Establecer conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, los plazos y lugares para cumplir con las obligaciones tributarias.
- 2) Que Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.
- 3) Sin perjuicio de las normas especiales, corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, la gestión de investigación, verificación, determinación, fiscalización, discusión, cobro, recaudo y devolución de todo lo referente a los tributos municipales.
- 4) Que para mantener la cultura tributaria, el Municipio de Tuluá concede alivios e incentivos tributarios a los contribuyentes de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio que estén al día y que cancelen de forma anticipada la totalidad de los impuestos en un solo pago.
- 5) El incremento de los ingresos es parte fundamental de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio; solo un Municipio saneado financieramente, puede asumir exitosamente los compromisos y cumplir con el objeto fundamental del desarrollo. Es vital para la Administración, garantizar el flujo permanente de recursos que le permita asumir sus obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social.
- 6) Que en los artículos 221, 222, 223 y 223-1 del Decreto No.1007 de 2011, denominado Estatuto Tributario Municipal se conceden facultades al Alcalde Municipal para que cada año determinen los incentivos para los contribuyentes de los Impuestos municipales de Predial Unificado, e Industria y Comercio.





MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

2/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

7) Que es necesario conceder, por parte de la Administración Municipal, beneficios e incentivos tributarios para facilitar a los contribuyentes del Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el año fiscal 2012 el calendario tributario por medio del cual se fijan los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones conforme a lo establecido en Decreto No.1007 del 20 de diciembre de 2011 denominado Estatuto Único Tributario de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación física de las declaraciones de impuestos Municipales, se harán únicamente en las entidades bancarias autorizadas dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tuluá en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda para cada impuesto, anticipo y retención.

Bancos: Caja Social, Occidente, Popular, AVvillas, Bogotá, Davivienda, BBVA, Bancolombia y Bancoomeva.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo para el **pago** de los impuestos de industria y comercio y predial unificado por **trimestres** durante el año 2012, se realizara durante los días hábiles que comprende cada **trimestre**, en los siguientes plazos:

TRIMESTRE	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
MESES	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
PLAZO MAXIMO	MARZO-30-2012	JUNIO-29-2012	SEPTIEMBRE-28-2012	DICIEMBRE-31-2012

ARTÍCULO CUARTO: El pago del Impuesto de Industria y Comercio por el sistema de Retención en la Fuente (Reteica) del último bimestre (Noviembre – Diciembre) del año 2011 se realizará en las siguientes fechas:





MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

3/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

Si el último dígito del NIT es :	Bimestre Noviembre - Diciembre de 2011 Hasta el día
1	10 de Enero de 2012
2	11 de Enero de 2012
3	12 de Enero de 2012
4	13 de Enero de 2012
5	16 de Enero de 2012
6	17 de Enero de 2012
7	18 de Enero de 2012
8	19 de Enero de 2012
9	20 de Enero de 2012
0	23 de Enero de 2012

ARTICULO QUINTO: El pago del Impuesto de Industria y Comercio por el sistema de Retención en la Fuente (RETEICA) para el año fiscal 2012 se realizará de la siguiente forma.

Para efectos de la presentación y pago de la declaración de la retención del impuesto de industria y comercio (RETEICA), los agentes de retención o autoretención del impuesto de industria y comercio deben declarar en el formato establecido por la Secretaria Hacienda y pagar las retenciones practicadas, únicamente en los bancos autorizados ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio en los horarios ordinarios de atención al público y también en los horarios adicionales, especiales o extendidos, acogiendo al calendario y la reglamentación que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) estipule para la Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, de acuerdo a la identificación tributaria.

Los plazos para presentar la declaración de la retención del impuesto de industria y comercio (RETEICA) y cancelar el valor a pagar correspondiente a cada declaración, por cada uno de los bimestres del año 2012, vencerán en las fechas del mismo año que se





MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

4/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

indican, excepto la correspondiente al bimestre Noviembre - Diciembre del año 2012, que vence en el año 2013.

Los vencimientos son de acuerdo al último dígito del NIT del responsable, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Una vez publicado el calendario y la reglamentación que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) estipule para la Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, se anexará como parte integral de este artículo.

ARTICULO SEXTO: Los Agentes Retenedores o Autoretenedores tendrán la obligación de presentar a la Sección de Rentas Municipales las constancias de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) dadas durante la vigencia fiscal anterior; para presentar esta información se tiene como fecha límite el último día hábil del mes mayo de cada vigencia, (31 de mayo de 2012).

ARTICULO SEPTIMO: La fecha límite para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio sin sanciones para el año gravable 2011 que corresponde a la vigencia fiscal 2012, es el último día hábil del mes de marzo de 2012 (30 de marzo de 2012).

ARTÍCULO OCTAVO: Conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, que estén al día y que cancelen la totalidad de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones de la vigencia fiscal 2012 en un solo pago, así:

A) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IMPUESTO PREDIAL	
ENERO	20%
FEBRERO	20%
MARZO	10%





MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

5/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

- 1) Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2012, se otorga un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor a pagar por impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2012.
- 2) Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2012, se otorga un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor a pagar por impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2012.
- 3) Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2012, se otorga un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor a pagar por impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2012.

PARAGRAFO: La base para Liquidar el incentivo o descuento por pronto pago del impuesto predial unificado solo recaerá sobre el valor del impuesto predial unificado de la respectiva vigencia fiscal y no incluye lo correspondiente a las Tasas, Sobretasas, contribuciones y valores de Terceros.

B) IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
ENERO	12%
FEBRERO	9%
MARZO	6%

- 1) Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2012, se otorga un descuento del doce por ciento (12%) sobre el valor a pagar por impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012.
- 2) Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2012, se otorga un descuento del nueve por ciento (9%) sobre el valor a pagar por impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012.
- 3) Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2012, se otorga un descuento del seis por ciento (6%) sobre el valor a pagar por impuesto de Industria y Comercio de la vigencia fiscal 2012.

PARAGRAFO: La base para Liquidar el incentivo o descuento por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio, será el valor a pagar por Impuestos de la respectiva





MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO No.1008

6/6

DICIEMBRE 20 DE 2011

“POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO; LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, SOBRETASAS, Y SE CONCEDEN LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.”

vigencia, sin incluir el anticipo de la vigencia fiscal anterior, las retenciones, tasas, sobretasas y valores de terceros.

Este beneficio o descuento se debe calcular sobre el valor a pagar por impuesto del **renglón 37** del Formulario de Declaración, Liquidación Privada y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

La corrección o modificación que se realice a los valores de la declaración inicial del Impuesto de Industria y Comercio por cualquier motivo, generara la pérdida del descuento o incentivo por pronto pago.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero de año 2012.

Dado en Tulúa a los 20 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR
Alcalde Municipal

WILLIAM ALBERTO REBELLON B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda

